

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

26

BELMONTE DE TAJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Belmonte de Tajo, de 24 de febrero del 2012, sobre establecimiento y ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Artículo 1. *Fundamento legal.*—En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio y la realización de la actividades extraescolares.

Art. 2. *Nacimiento de la obligación.*—La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 3. *Obligados al pago.*—Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

Si se trata de menores de edad, serán obligados al pago del precio los padres, madres o tutores/as que soliciten y autoricen la inscripción del menor a las actividades o servicios descritos.

Art. 4. *Cuantía.*—La cuantía de los derechos a percibir por el precio público serán las siguientes tarifas:

- Juegos y deportes: 5 euros/mes.
- Inglés: 20 euros/mes.
- Refuerzo lengua y matemáticas: 10 euros/mes.
- Mantenimiento de mayores: 9 euros/mes.
- Yoga: 20 euros/mes.
- Pilates: 20 euros/mes.
- Aerobic: 20 euros/mes.
- Danza iniciación: 15 euros/mes.
- Danza pequeños: 25 euros/mes.
- Danza medianos: 35 euros/mes.
- Danza mayores: 35 euros/mes.
- Danza española: 25 euros/mes.
- Bailes de salón: 20 euros/mes.
- Predeporte-iniciación al deporte: 9 euros/mes.
- Fútbol: 9 euros/mes.
- Tenis: 9 euros/mes.
- Cualquier otra actividad no establecida en la presente ordenanza: 20 euros/mes.

A partir de 1 de julio del 2012, los precios serán los siguientes:

- Juegos y deportes: 10 euros/mes.
- Inglés: 20 euros/mes.
- Refuerzo lengua y matemáticas: 10 euros/mes.
- Mantenimiento de mayores: 15 euros/mes.
- Yoga: 30 euros/mes.
- Pilates: 30 euros/mes.
- Aerobic: 30 euros/mes.
- Danza iniciación: 20 euros/mes.



- Danza pequeños: 30 euros/mes.
- Danza medianos. 40 euros/mes.
- Danza mayores: 40 euros/mes.
- Danza española: 35 euros/mes.
- Bailes de salón: 30 euros/mes.
- Predeporte-iniciación al deporte: 15 euros/mes.
- Fútbol: 15 euros/mes.
- Tenis: 15 euros/mes.

Colonias y natación (niños):

- Colonias quincena: 35 euros.
- Colonias mes: 58 euros.
- Natación quincena: 20 euros.
- Natación mes: 35 euros.
- Colonias + natación (quincena): 55 euros.
- Colonias + natación (mes): 80 euros.

Adultos:

- Natación quincena: 35 euros.
- Natación mes 70 euros.
- Cualquier otra actividad no establecida en la presente ordenanza: 20 euros/mes.

Art. 5. *Cobro*.—La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente. El pago se realizará por meses anticipados. Independientemente del momento en que se solicite la realización de la actividad deberá abonarse el mes completo, y en caso de cese antes de finalizar el mes no procederá la devolución del importe salvo aquellos casos en que la tarifa se fije por quincenas, en cuyo caso se aplicará la misma norma para la quincena correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su ordenanza fue aprobada por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero del 2012 y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Belmonte de Tajo, a 14 de mayo del 2012.—La alcaldesa, Ana María Pinos Sangonzalo.

(03/17.807/12)